

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 255/02**

Sucre, 25 de septiembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el castillo de La Glorieta es una obra construida a finales del siglo XIX por el arquitecto italiano Antonio Camponovo, se halla ubicada a 5 kilómetros de la ciudad y se constituye en un edificio de alto valor arquitectónico tanto por la singularidad de su estilo ecléctico, así como por su proporción monumental en relación a su entorno.

Que, estas características son de conocimiento colectivo, razón por la que ante el alto grado de deterioro se decidió encarar la restauración del conjunto arquitectónico y sus áreas de recreo, para lo cual la Prefectura del departamento y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria iniciaron su ejecución, habiendo logrado a la fecha concluir las dos primeras fases; consistentes la primera, en la reparación de una parte de las caballerizas, techos y terraza del bloque mayor y el patio del castillo; y la segunda fase comprendió el acabado interior, parte de la fachada del bloque de las caballerizas y otras obras menores.

Que, el inmueble materia del presente informe esta catalogado como una edificación categoría "A", correspondiendo esta categorización a inmuebles de alto valor arquitectónico y/o valor histórico.

Que, los numerales 13 y 17 del Art. 8º de la Ley 2028 de Municipalidades determinan como competencias municipales la promoción del turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales, y preservar los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales y republicanos históricos de la Nación.

Que, el proyecto contempla además de la puesta en valor del edificio, el traslado a esas reparticiones del museo Gutiérrez Valenzuela, aspecto que amerita el respaldo institucional por la repercusión favorable en la evolución de dicho museo y por el aporte a la cultura de la ciudad.

Que, la estructura financiera del proyecto permite apreciar la participación del 32 % de aporte por parte de la Prefectura del departamento, otro porcentaje similar al Proyecto Sucre ciudad Universitaria y un 36 % del Programa de Apoyo al Desarrollo Turístico Sostenible BID 1098/SF 8Ex BO -174).

Que, con la finalidad de lograr la puesta en valor de todo el conjunto, la Prefectura del Departamento y el P.S.C.U. firmaron un nuevo convenio para lograr la conclusión de los trabajos, definiéndose además en el proyecto la participación del H. Gobierno Municipal en las labores de fiscalización de la restauración en conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal PDM en su capítulo II sección 1.1 determina impulsar las acciones de cultura, preservación del Patrimonio Histórico y desarrollar atractivos y cualificar los servicios turísticos dentro de su jurisdicción y que por lo tanto el proyecto materia del presente análisis es concordante con los objetivos estratégicos de Desarrollo Municipal.

Que, el castillo y parque de La Glorieta se halla muy próxima a los espacios destinados para implementar el Centro Internacional de Convenciones y Cultura y por lo tanto se halla dentro de un área de interés prioritario para la ciudad de Sucre Capital con miras a celebrar el segundo centenario de la creación de la República.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°** Declárese de prioridad el proyecto de “Restauración del Castillo y Parque de la Glorieta” por localizarse dentro de un área de interés para la ciudad y enmarcarse dentro los rubros estratégicos del Desarrollo Municipal.
- Art. 2°** Comprometer el concurso del Gobierno Municipal en las labores de fiscalización en el proceso de restauración del Castillo y Parque de La Glorieta a través de sus instancias especializadas con que cuenta para el efecto.
- Art. 3°** Instruir al Ejecutivo Municipal que a partir de su participación en los directorios de las entidades prestatarias de Servicios se incluya dentro sus planes, programas y proyectos acciones tendientes a valorizar el propio espacio de La Glorieta así como el de su entorno inmediato y mediato.
- Art. 3°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**